



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Lunes 1 de Junio de 2020

NÚM. 23

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO

**PROTOCOLO PARA PREVENIR CONTAGIOS EN ESCUELAS
AL REGRESO A CLASES EN EL CICLO ESCOLAR 2020-2021**

Héctor Ayala Morales, Encargado del Despacho de la Secretaría de Educación del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 9, 11, 12, y 29, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y la fracción XIV del artículo 114 de la Ley General de Educación.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4º, como un derecho fundamental, el derecho a la salud, en el cual se establece expresamente que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Por lo que este Derecho tiene una proyección tanto individual o personal, como una pública o social.

Que el 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró como pandemia al coronavirus SARS CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

Que el 30 de marzo del 2020, el Consejo de Salubridad General, publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS CoV2 (COVID-19).

Que a fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes y en el marco de diversas disposiciones emitidas por el Consejo General de Salubridad y el Consejo Estatal de Seguridad en Salud, se han adoptado en Michoacán diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran la suspensión de clases presenciales.

Que se ha determinado que, cuando la autoridad en salud autorice el regreso a clases presenciales, se deberán mantener en las escuelas medidas para la contención de un rebrote epidémico.

Que una vez autorizado por la Secretaría de Salud el regreso a clases presenciales, en relación a las estrategias para mitigar y disminuir los contagios de la COVID-19 en el territorio michoacano, he tenido a bien emitir el siguiente:

**PROTOCOLO PARA PREVENIR CONTAGIOS EN
ESCUELAS AL REGRESO A CLASES EN
EL CICLO ESCOLAR 2020-2021**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente protocolo es de observancia general y obligatoria en todos los planteles educativos públicos y privados de educación básica, media superior y superior del Estado de Michoacán de Ocampo, mismo que tiene por objeto establecer en cada escuela pública e incorporada, los mecanismos para recuperar la operación escolar promoviendo esquemas flexibles y de amplia autogestión en función del contexto escolar.

Artículo 2. Serán responsables de su aplicación, los servidores públicos adscritos a áreas y unidades administrativas que integran la Secretaría de Educación, los Gobiernos Municipales en su función de Autoridades Educativas Municipales, incluidos los Presidentes Municipales, el Concejo Mayor de Gobierno Comunal de Cherán, los Directores y Regidores de Educación, los Consejos Municipales de Participación Escolar y los Agentes Educativos interesados, en su carácter de Autoridades Educativas Municipales, Jefes de Sector, Jefes de Enseñanza, Supervisores, Inspectores, Personal Directivo, Docente, Administrativo y de apoyo y asistencia a la educación, de escuelas públicas y privadas de educación básica, media superior y superior en el Estado, así como padres, madres familia, tutores y estudiantes en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Para efectos del presente protocolo, la educación básica incluye los servicios de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria que establece la Ley, en sus diversas modalidades; incluyendo los de educación especial, extraescolar, artística y desarrollo cultural, así como aquellos centros de trabajo adscritos a la Secretaría de Educación que ofertan servicios asistenciales en el estado.

**CAPÍTULO II
DE LAS ETAPAS DEL REGRESO A CLASES**

Artículo 3. A fin de cumplir con el objeto del presente Protocolo, el regreso a clases se hará de manera progresiva y por etapas, siendo las siguientes:

- I. ETAPA I.** Antes del regreso a clases.
- II. ETAPA II.** Antes de salir de casa y durante los desplazamientos;
- III. ETAPA III.** En la escuela; y
- IV. ETAPA IV.** En el salón de clases.

**SECCIÓN I
DE LA ETAPA I. ANTES DEL REGRESO A CLASES**

Artículo 4. Los Directivos de los Centros Educativos deberán reunir previamente a su personal, de manera virtual o presencial, si las condiciones sanitarias lo permiten y tomando las medidas de sana distancia, en Consejo Técnico Escolar, Consejo de participación escolar, Asociaciones de padres de familia o Comités

de padres de familia, a efecto de dar a conocer el presente Protocolo, brindando una capacitación para atender las medidas de higiene y limpieza del plantel, así como establecer un filtro de ingreso a cargo del personal del plantel. En caso de que se cuente, dicha función la deberá realizar el personal del área médica (odontólogo, enfermera o médico). El filtro se realizará con el apoyo de la Comisión Corresponsable de Salud del Consejo de Participación Escolar.

En las escuelas de educación media superior y superior donde no haya Consejo Técnico o de Participación Escolar, se harán las reuniones con la plantilla de personal y con madres y padres de familia.

Artículo 5. Dos días antes de la reanudación de clases las escuelas de todos los niveles educativos, con recursos propios, y en la medida de sus posibilidades se deberá:

- I.** Ejecutar un proceso de limpieza dentro y fuera del perímetro de la escuela, áreas cerradas y abiertas, así como revisión de líneas eléctricas, sanitarias, de descarga, drenes, de recepción y de tira de basura;
- II.** Limpiar las superficies, a efecto de minimizar la transmisión de enfermedades mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción, con la ayuda de detergentes, enjuagando posteriormente con agua para eliminar la suciedad por arrastre (Mesas, escritorios, archiveros, computadoras, poniendo letreros visibles con respecto a la higiene de manos adecuada antes y después de usarlas, mouses, estantes, material didáctico manipulables y material deportivo);
- III.** En la medida de lo posible, realizar la desinfección de superficies ya limpias, con la aplicación de productos desinfectantes a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros.; y,
- IV.** Se clausurarán los bebederos, aún si cuentan con purificador de agua.
- V.** Las actividades de limpieza descritas en este apartado se realizarán antes de la reanudación de clases en las escuelas de todos los tipos, niveles y modalidades educativas, pero se mantendrán como actividades permanentes de limpieza de las escuelas, por lo que las comunidades escolares se organizarán colaborativa y solidariamente, en las medidas de sus posibilidades, para mantener limpios los espacios educativos.

Artículo 6. La Secretaría de Educación promoverá con la Autoridad Educativa Federal, la participación de los ayuntamientos, así como de padres y madres de familia, para que las instalaciones escolares cuenten con agua potable e insumos de limpieza.

Artículo 7. Conforme a disponibilidad presupuestal, se pondrá a disposición de los planteles educativos públicos estatales que correspondan, insumos de limpieza, solicitando el apoyo de las autoridades municipales y la participación autogestiva de la comunidad educativa, padres y madres de familia, para dotar a las escuelas de agua potable y de los insumos necesarios para contar

con un entorno escolar seguro y saludable.

SECCIÓN II

ETAPA II. ANTES DE SALIR DE CASA

Artículo 8. A efecto de cumplir con acciones a realizar en casa antes de que los estudiantes acudan a las instalaciones educativas, se deberá implementar un filtro en el que sea corresponsable la familia, tomando en consideración las medidas siguientes:

- I. Tomar la temperatura corporal en casa antes de dirigirse a la escuela, para identificar algunos de los síntomas de la enfermedad respiratoria.
- II. No enviar a su hija, hijo o pupilo a la escuela si tiene algún síntoma de los siguientes:
 - a) Fiebre mayor a 38° C.
 - b) Tos seca.
 - c) Dolor de cabeza.
 - d) Dificultad para respirar.
 - e) Dolor en articulaciones.
 - f) Dolor muscular
 - g) Dolor de garganta.
 - h) Escurrimiento nasal
 - i) Dolor torácico

En caso de detectar algún síntoma de los mencionados se deberá mantener en aislamiento preventivo en casa. Para evitar mayores riesgos, se solicita no acudir al servicio de salud a menos que se trate de población vulnerable y en caso de duda, llamar al 8001232890.

Artículo 9. Todos los días la madre, padre o tutor de los menores de edad inscritos en escuelas de educación básica públicas o privadas deberán enviar un recado firmado dirigido al director de la escuela o al docente del estudiante, en el que informen que el estudiante no presenta síntomas de enfermedad respiratoria.

SECCIÓN III

ETAPA III. EN LA ESCUELA

Artículo 10. A efecto de cumplir con lo establecido en el presente protocolo, se deberán implementar las siguientes acciones en colaboración con los estudiantes:

- I. Los alumnos, deberán colaborar en los filtros escolares, consistentes en cuidar que los estudiantes que presenten síntomas de enfermedad respiratoria, no entren en contacto con otros estudiantes para evitar el riesgo de contagio y disminuir la morbilidad en las infecciones respiratorias agudas;
- II. Se entiende por filtro escolar, a la organización de la

comunidad escolar, directivos, docentes, padres y madres de familia, para realizar un protocolo durante la entrada a los planteles, con el fin de revisar si un alumno o docente llega con síntomas de enfermedad respiratoria y, para evitar contagios se le pida no entrar al plantel y volver a casa. En caso de detectar algún síntoma de COVID-19 mantenerse en aislamiento preventivo en casa. No acudir al servicio de salud a menos que se trate de población vulnerable;

- III. Los casos probables de COVID-19 u otras enfermedades sólo podrán ser diagnosticadas por laboratorios acreditados por el Sector Salud. Son síntomas del coronavirus COVID-19 los enlistados en la fracción II del artículo 8 de este protocolo. En caso de duda, llamar al 8001232890;
- IV. Las personas en la escuela no deberán compartir alimentos;
- V. Los responsables de las tiendas o cooperativas escolares deberán mejorar las medidas de higiene conforme a los protocolos emitidos por la Secretaría de Salud para el expendio de alimentos,
- VI. Las mismas medidas deberán de ser obligatorias para expendedores en los entornos externos con licencia, de no acatarse se hará del conocimiento a la autoridad municipal solicitando imponer las medidas de restricción necesarias con la finalidad de prevenir contagios y garantizar la seguridad en la salud;
- VII. Está prohibida la compra venta de alimentos a personas ajenas a la escuela. No se permitirá el comercio informal o ambulante de ningún tipo de productos, especialmente alimentarios;
- VIII. Se reorganizará el receso escolar y las actividades de educación física para que se realicen sin aglomeraciones ni contactos bajo las disposiciones de sana distancia. Se evitarán las actividades lúdicas o pedagógicas que impliquen contacto físico;
- IX. Se adecuará un horario de entradas y salidas de las escuelas de manera escalonada y ordenada, con tiempos diferenciales entre grupos, para evitar aglomeraciones;
- X. Se pedirá a cada alumno limpiar la butaca o banca cuando llega al salón y al terminar las clases. Para ello, se recomienda que lleven a la escuela gel antibacterial o toallitas desinfectantes;
- XI. Se promoverán algunas clases en espacios abiertos y limpios, en donde haya factibilidad y sea seguro;
- XII. Se informará a toda la comunidad escolar sobre las medidas de seguridad e higiene establecidas y acordadas a través de carteles, trípticos, dípticos, videos, infografías, y otros medios de comunicación;
- XIII. La asistencia a clases será rotativa, asistiendo un día el 50 por ciento de alumnos y el otro día el otro 50 por ciento y así sucesivamente durante la semana, en aras de evitar aglomeraciones y problemas de salud. Se procurará que

cada grupo tenga un máximo de 15 alumnos, tomando medidas de sana distancia;

- XIV. Las modalidades educativas que ya han trabajado en entornos mixtos presenciales y en línea podrán continuar las actividades que les permitan alcanzar los objetivos de aprendizaje (sobre todo educación media superior y superior);
- XV. Cargar en la mochila el denominado «amigo antibacterial» o toallitas desinfectantes, y en caso necesario utilizarlo en el trayecto. Se denomina amigo antibacterial a toda aquella sustancia, en gel o líquido antibacterial, que elimine el virus de manos;
- XVI. En el patio escolar, evitar tocar con manos todo tipo de superficies físicas como pasamanos de las escaleras, barras de asientos, reposabrazos, mando de accionamiento de puertas, barandales, cercas, paredes, timbres, postes, bardas, vehículos, entre otros;
- XVII. Evitar estrictamente introducir objetos o material alguno a la boca;
- XVIII. El uniforme escolar no será obligatorio. Todos los días los estudiantes usarán ropa limpia. Al llegar a casa deberán cambiarse de ropa y poner la sucia en un cesto para su lavado. Antes de entrar en contacto con otras personas deberá lavarse muy bien las manos y, de preferencia, darse una ducha;
- XIX. Los actos cívicos podrán realizarse cada grupo por separado dentro del salón de clases y siguiendo medidas de sana distancia;
- XX. La salida de la escuela se realizará en orden y sin aglomeraciones ni contactos bajo las disposiciones de sana distancia, para lo cual se realizará escalonada. Para educación inicial, preescolar y primaria, donde adultos recogen a los estudiantes, en lo posible, se mantendrá a los alumnos en su aula hasta que se les llame, por estar presente la persona que los recoge; y,
- XXI. Extremar medidas en caso de que cohabiten con población vulnerable ante la pandemia, tales como mujeres embarazadas, adultos mayores de 65 años, personas con diabetes, obesidad, hipertensión, enfermedad pulmonar obstructiva crónica, VIH o cáncer. En dichos casos, se solicitará que no sea dicha persona la encargada de recoger al menor. Cada escuela colaborará en la integración de un diagnóstico de trabajadores considerados como población vulnerable, así como de alumnos que cohabiten o sean población vulnerable.

Las acciones descritas son una propuesta mínima de apoyo escolar. Cada Centro de Trabajo implementará las propias en función de las necesidades y características de su contexto.

Adicionales a estas medidas las instituciones educativas que ofrezcan servicios de alimentación, así como los servicios con hospedaje y pernocta, como albergues, internados y casas escuela,

deberán observar protocolos propios que garanticen la higiene y sana distancia entre los beneficiarios durante el tiempo que estén en ellos, en las áreas de cocina, baños, regaderas, dormitorios, comedor y áreas comunes. Su funcionamiento será determinado por la autoridad competente.

SECCIÓN IV

ETAPA III. EN EL SALÓN DE CLASES

Artículo 11. Las acciones a realizar dentro del salón de clases serán las siguientes:

- I. La comunidad educativa se organizará para realizar una limpieza diaria comunitaria de las superficies de las bancas, sillas, mesas, butacas, archiveros, ventanas;
- II. Cada alumno hará limpieza diaria del material didáctico o material de trabajo de uso constante como las reglas, juego geométrico, sacapuntas, colores, lápices, lapiceros, lapiceras, entre otros;
- III. Se mantendrá dentro del aula la recomendación de la sana distancia;
- IV. En lo posible, brindar clases en espacios alternos más amplios que el salón, como las canchas deportivas y espacios abiertos, entre otros;
- V. Todos los alumnos y maestros asistirán con cubre bocas o mascarilla de acrílico (podrán hacer sus propios insumos);
- VI. No compartir ni recibir alimentos;
- VII. Evitar prestar artículos escolares;
- VIII. Evitar estrictamente llevarse a la boca materiales como lápices, plumas, borradores, sacapuntas, colores, tijeras, entre otros; y,
- IX. En caso de contar con el producto, es recomendable instalar un depósito de gel antibacterial, a la entrada de cada salón de clases.

CAPÍTULO III.

DE LAS EMERGENCIAS

Artículo 12. En caso de confirmarse por la autoridad en salud que un alumno o trabajador de la escuela, así como miembros de su familia dieron positivo a la prueba por COVID-19, en fecha posterior a la reanudación de clases, se estará a los protocolos de la Secretaría de Salud, para proceder, según el caso y la instrucción de la autoridad competente, al aislamiento preventivo del alumno, del grupo o al cierre provisional del plantel por parte de la autoridad educativa.

Artículo 13. En caso de que un alumno o trabajador de la escuela, así como miembros de su familia dieron positivo a la prueba por COVID-19 confirmado por la autoridad en salud en fecha previa a la reanudación de clases, no deberá reintegrarse a las actividades hasta su recuperación de la enfermedad.

CAPÍTULO IV
GENERALIDADES

Artículo 14. Cada escuela tiene la libertad plena de implementar sus propias acciones preventivas adicionales, acordes a las características del contexto escolar, comunitario y organizativo, siempre que no contravengan las disposiciones de este protocolo.

Artículo 15. Las acciones escolares son una actividad corresponsable entre padres de familia, autoridades educativas y docentes de la escuela, personal administrativo y de apoyo y asistencia a la educación con la finalidad de enfrentar colaborativamente cualquier riesgo en la salud.

Artículo 16. La Secretaría de Educación en colaboración con la Secretaría de Salud, promoverán el acceso a la información necesaria mediante los medios a su alcance para que el sistema escolar y la población tengan más conocimiento de las medidas preventivas para el cuidado de la salud.

Artículo 17. La Secretaría de Educación establecerá los canales institucionales permanentes con la Autoridad Educativa Federal a efecto de desarrollar las acciones de regreso a clases con la mayor coordinación y responsabilidad.

Artículo 18. La Secretaría de Educación integrará un grupo de trabajo y asistencia técnica para recibir información o situaciones educativas que se vayan generando durante el proceso. Podrán las comunidades escolares comunicarse al correo protocolocovid@see.edu.mx.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Protocolo, entrará en vigor a partir del día

siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo y estará vigente mientras persista la contingencia sanitaria determinada por la autoridad competente.

El presente protocolo se deberá publicar además de por este medio, en infografías de fácil entendimiento para todos los niveles educativos. Se distribuirá ampliamente por los diversos medios de difusión que opera la Secretaría de Educación.

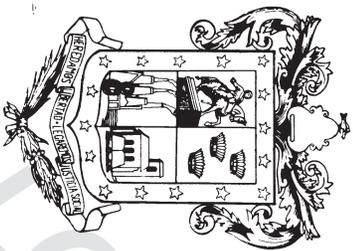
SEGUNDO. El presente protocolo se adecuará a las medidas que, en ejercicio de sus facultades exclusivas, determine la Autoridad Educativa Federal con posterioridad a la publicación del mismo.

TERCERO. Distribúyase el presente protocolo para los efectos procedentes, conforme al ámbito de sus respectivas atribuciones a funcionarios públicos y personal administrativo de oficinas del sector educativo, jefes de sector, jefes de enseñanza, supervisores, rectores, directores generales, directivos, académicos, docentes, padres y madres de familia y estudiantes de planteles públicos y privados de educación básica, media superior y superior en el Estado, respetando la autonomía de las instituciones con dicha característica. Infórmese a los medios de comunicación para su mayor difusión.

Morelia, Michoacán a 27 de mayo del 2020

MTRO. HÉCTOR AYALA MORALES
ENCARGADO DE DESPACHO DE
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL



COPIA SIN VALOR LEGAL